

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

NÚMERO 98.

Sábado 18 de Diciembre.

AÑO DE 1897.

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.**

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta Capital, **2'50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto, **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1888 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. NICOLAS M.^o JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten **documentos** que no vengan **firmados por el señor Gobernador** de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre de 1897.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

SECRETARÍA

Negociado 3.^o

Circular número 15.

Habiéndose fugado del depósito municipal de Espiel (Córdoba) Antonio Miguel García Díaz, el 14 del actual, cuyas señas á continuación se detallan, encargo á todas las autoridades de esta provincia, dependientes de la mía, y ruego á las que no lo sean, procedan á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo á mi disposición con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Cáceres 18 Diciembre 1897.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Señas.

Edad 28 años, estatura re-

gular, descolorido, cerrado de barba, viste traje de lana claro, botas de goma negras y sombrero hongo negro.

Junta Provincial

DEL
CENSO DE POBLACION
DE
CÁCERES

Circular.

El artículo 11 de la Instrucción de 9 de Noviembre último para llevar á cabo el Censo de la población, previene que antes del día 26 del actual los Alcaldes Presidentes de las Juntas municipales participen á la provincial haber quedado terminadas en sus respectivos distritos todas las operaciones preparatorias; entendiéndose, respecto de los que no hubiesen cursado dicho envío que no tienen terminadas aquéllas y que, por lo tanto, la Junta provincial debe nombrar inmediatamente Delegados que practiquen las citadas operaciones á costa de los Alcaldes que con su negligencia hayan dado lugar á la adopción de tal medida.

Lo que pongo en conocimiento de los Alcaldes de esta provincia que no me han participado aún la terminación de las operaciones preparatorias del Censo por sus respectivas Juntas, para los efectos oportunos.

Cáceres 18 de Diciembre de 1897.—El Gobernador Presidente, **GERMÁN AVEDILLO.**

Diputación Provincial DE CÁCERES

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 4 de Noviembre de 1897.

(Continuación.)

En tal concepto, y aunque embargados los que suscriben de la más profunda pena, tienen el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva acordar un enérgico voto de censura contra el Sr. Presidente Ordenador de Pagos, D. Antolín Navarro de Sande, con la expresión que desde este momento ha dejado de merecer la confianza de la misma en el cargo para que fué elegido en la primera reunión semestral del año anterior.

Palacio provincial 4 de Noviembre de 1897.—Clemente Sánchez, José Fontán.

Volvió el Sr. Sánchez á hacer uso de la palabra para pedir que se tomara en consideración.

Hecha la oportuna pregunta, se suscitó por el Sr. Palomar un incidente acerca de si la toma en consideración se había ó no votado con arreglo á las prescripciones reglamentarias, en el cual tomaron parte algunos otros señores, pidiendo la lectura de varios artículos del Reglamento, poniendo á él término el Sr. Presidente, que aun cuando había creído tener el asentimiento á la aprobación de la toma en consideración, de todos los lados del Salón, y habiendo entendido y entendiendo que así estaba acordado, defiriendo á las indicaciones de los señores que no apreciaban lo ocurrido de igual manera y por el respeto que el derecho de todos y de cada uno le merecía, iba á repetir la pregunta.

Preguntado inmediatamente si la proposición se tomaba en consideración, en votación ordinaria, resultó contestada afirmativamente por unanimidad.

Anunciándose por el Sr. Presidente que una vez tomada en consideración, procedía deliberar acerca de si era ó no urgente su discusión, usó de nuevo el Sr. Sánchez Ramos de la palabra, pidiendo se declare urgente, puesto que el Sr. Pre-

sidente Ordenador de pagos, tenía conocimiento de que la proposición debió presentarse hace cuatro ó cinco días y que en el día de ayer había aplazado el apoyarla teniendo en cuenta la ausencia de los amigos del Sr. Navarro.

Sin que ningún otro señor pidiera la palabra, previa la pregunta, de si se declaraba la urgencia de la proposición, en votación ordinaria fué acordada por unanimidad.

Abierta discusión sobre ello, el señor Sánchez Ramos, hizo uso de la palabra para apoyarlo, manifestando que encargado de llevar la voz en defensa de la proposición, se había de limitar á exponer con sencillez los cargos que contra el Presidente Sr. Navarro, se veía en la precisión de formular, tarea de que se encargaba por su mayor práctica en estos asuntos, sintiendo que esta obligación que había contraído privara á la Corporación de escuchar la brillante palabra del ilustre juriconsulto en cuya compañía iba.

Que reitera todas las salvedades que en el dictamen se hacen para establecer una raya divisoria entre la persona particular de D. Antolín Navarro, digno de la mayor consideración, y el funcionario que no ha acertado á desempeñar el cargo por apatía indiferencia ó abandono, que no solo á él sería imputable sino á la Corporación provincial, de la que es Delegado, si ésta no se apresurara á consignar solemnemente, como se hace en la proposición que se debate, la separación que existe entre los actos del Sr. Presidente y los de la Corporación, que no quiere ni debe hacerse solidaria de su gestión.

Que para observar el método debido en lo que había de decir, lo dividiría en dos partes ó sean ingresos y pagos, y como cuando se trata de cifras conviene la condensación de éstas para que la atención del que escucha no se fatigue, habla de concretarlas todo lo posible, lamentando una vez más el no poder hacer ameno su trabajo, á fin de ser escuchado sin aburrimiento, como podría hacerlo su digno compañero el con él firmante de la proposición, amenizando la árida exposición numérica con las galas de su envidiable oratoria.

Entrando en el examen de los ingresos, dijo que se hallan en descu-

bierto los pueblos de la provincia, por la suma de 868.636 pesetas 34 céntimos, cuya cifra habla con más elocuencia en pro de la proposición que todas las consideraciones que pudieran aducirse, porque habiendo preguntado en la Contaduría por los expedientes instruidos para hacer efectiva la recaudación, en ella no existen ni expedientes de apremio ni documentos.

(Concluirá.)

Delegación de Hacienda

de la
PROVINCIA DE CACERES

IMPUESTO DE CONSUMOS

Circular.

En la primera quincena del mes de Enero próximo, y en virtud de las disposiciones del vigente Reglamento de Consumos, la Administración de Hacienda de esta provincia publicará en este periódico oficial, una relación de todos los Ayuntamientos de la provincia que adeuden á la Hacienda todo ó parte del primer semestre del actual ejercicio, por el importe de sus cupos por aquel impuesto, y no hubieran cumplido en el anterior año económico con las disposiciones reglamentarias referentes á los medios para hacer efectivo el impuesto; abriendo esta Delegación, en el mismo número en que se publique dicha relación, concurso público para el arriendo directo por la Hacienda, de los derechos del Tesoro y recargos por consumos correspondientes á cada uno de los pueblos comprendidos en la misma.

Como para el buen nombre de los Municipios no ha de convenirles el figurar comprendidos en la relación de los morosos y negligentes en el cumplimiento de las prescripciones del mencionado Reglamento de Consumos, por cuya razón la Hacienda les privará de que ellos administren directamente un impuesto tan importante como el de Consumos, quedando por tanto muy mermadas las atribuciones de los señores Concejales que los componen; esta Delegación cree cumplir con un deber suyo, advirtiéndoles con la anticipación necesaria, para que por lo menos en lo que al pago de dichos débitos se refiere, cumplan con la gestión, que les está encomendada, ingresando antes de que termine el corriente mes todos los descubiertos por Consumos que adeuden al Tesoro sus respectivas Corporaciones, evitándose al mismo tiempo que las gravísimas responsabilidades

que contraerán, si así no lo verifican, el que la Hacienda comprenda á sus respectivos Ayuntamientos en la relación expresada, y prive á los mismos de la administración de dicho impuesto.

Cáceres 15 de Diciembre de 1897.—El Delegado de Hacienda, Pedro de Mingo.

AGENCIA EJECUTIVA

de
CASAS DE MILLÁN.

Edicto de primera subasta.

Don Fermín de la Fuente González, Agente ejecutivo de este distrito por cuenta del Ayuntamiento.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 4 del actual, en el expediente individual de apremio que se sigue en este distrito por débitos de consumos, correspondientes al año económico de 1896 á 97, secan á pública subasta, por primera vez, los bienes muebles que se expresan á continuación.

	Ptas.	Cts.
Un burro de pelo negro, edad siete á ocho años, tasado en treinta y cinco pesetas.....	35	00
Una chaqueta de paño negro, con forro colorado, tasada en nueve pesetas.	9	00
Un tren de amasar pan, tasado en pesetas.....	10	00
Un baul forrado con badana y un paño de lana de labor que sirve para tapa del mismo, tasado en pesetas.....	9	00
Un caldero de cobre nuevo, tasado en pesetas.....	10	00
Un almiréz nuevo, tasado en pesetas.....	2	00
Una capa de paño negro, en buen uso, tasada en pesetas.....	20	00
Tres cazos de cobre, un candelero y una capuchina de metal y un badil de hierro, tasados todos estos objetos, en pesetas.....	4	00
Una capa de paño negro, en buen uso, con becas encarnadas y un chaleco de paño rayado y nuevo, tasadas ambas prendas la primera en pesetas.....	40	00
Y la segunda en idem....	5	00
Una chaqueta de paño negro y unos calzones del mismo paño, tasadas ambas prendas en pesetas..	12	00
Una manta de umbrales, un costal y un jergón viejos, tasados todos estos objetos en pesetas..	13	00
Una arroba y catorce libras de pimienta molido, tasada en pesetas...	7	00
Un baul en buen uso, tasado en pesetas.....	5	00
Un caldero y una sartén, el primero de cobre y la segunda de hierro, tasados en pesetas.....	7	00
Un pañuelo mantón de abrigo, de color azul, tasado en pesetas.....	5	00
Una capa de paño negro,		

Ptas. Cts.
en buen uso, pero casi sin becas, tasada en pesetas..... 7 00

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad, el día 19 de Diciembre, á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores ó sus causa-habientes pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes, de quienes procedan los objetos subastados y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la Regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Casas de Millán á 13 de Diciembre de 1897.—El Agente Ejecutivo, Fermín de la Fuente.

JUZGADOS

CÁCERES.

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente, se cita, llama y emplaza á Antonio Jiménez Silva, vecino de Badajoz, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á declarar en causa que en el mismo se instruye sobre hurto de una jumenta; pajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades, Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la detención de dicho sujeto y su conducción en clase de tal á la cárcel de este partido.

Dado en Cáceres á once de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Alberto Vela y López.—Por mandado de su señoría, Eusebio Huélamo.

CORIA.

D. Juan Hidalgo García, Juez de instrucción de la ciudad de Coria y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á los procesados en causa por hurto de cerdos, Nicanor Vargas Silva, Bernardo Salazar Manzano y José Silva Fernández, cuyas señas se expresan al final, para que en el

término de quince días, contados desde la inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Cáceres y Badajoz y Gaceta de Madrid, comparezcan en la cárcel de este partido, en virtud de auto de prisión que ha sido dictado en referido sumario; apercibidos que de no hacerlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes y á disposición de este Juzgado, de los procesados referidos.

Dado en Coria á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Hidalgo.—P. S. M., Nicomedes Hurtado.

Circunstancias de los procesados.

Nicanor Vargas Silva, de veinte y seis años de edad, natural de Cáceres, partido judicial de idem, bautizado en la parroquia de Santa María, hijo de Rafael y de Teresa, de estado casado con Josefa Silva Bruno, domiciliado en calle de Santa Gertrudis, de dicha capital, y gitano chalán.

José Silva Fernández, de treinta y cinco años de edad, natural de Casar de Cáceres, partido judicial de Cáceres, hijo de Antonio y de Francisca, gitano chalán, de estado casado con Quiteria Silva Manzano.

Bernardo Salazar Manzano, de veinte y siete años de edad, natural de Badajoz, vecino de idem, expósito criado en la Casa-Cuna, de estado soltero y gitano chalán.

Coria, fecha anterior.—El Escribano, Nicomedes Hurtado.

PIEDRAHITA.

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gaspar Chaves de Serranos, vecino de Tórtoles, que se dice hallarse trabajando en Extremadura, en los pueblos de la Vera, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Cáceres, comparezca ante este Juzgado, con objeto de hacerle saber á los efectos del párrafo tercero del artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil, el precio ofrecido por sus bienes subastados sin sujeción á tipo, en este dicho Juzgado, el día treinta del próximo pasado mes de Noviembre, para pago de costas procedentes de causa que se le siguió por lesiones; apercibiéndole que de no comparecer en dicho término, se aprobará el remate mandando llevarlo á efecto y le pararán los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Piedrahita á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Primitivo Cubero.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

CONCURSO ÚNICO DE JULIO DE 1897

RELACIÓN de aspirantes, por orden de mérito, y propuestas hechas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes en Escuelas Públicas de primera enseñanza elementales completas é incompletas de niños de este Distrito Universitario.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	ESCUELA QUE DESEMPEÑAN.		SUELDO		TÍTULO que poseen.	TIEMPO DE SERVICIOS.				ESUELAS PARA QUE SE LES PROPONE		SU SUELDO		OBSERVACIONES.	
		Pueblo.	Provincia.	que disfrutan.	mayor disfrutado		Años.	Meses.	Días.	En propiedad.	Interino.	Pueblo.	Provincia.	Ptas.		Cts.
1	D. Manuel Ledesma Herrero	Mijares	Avila	825 00	825 00	Normal	8	3	21	"	"	"	Alfaráz	Zamora	625 00	Tiene oposiciones aprobadas.
2	José Carrasco García	Hiniesta	Zamora	625 00	825 00	Superior	6	8	9	"	"	"	"	"	"	Idem idem idem.
3	Nicolás Miró González	Gallegos de Solmirón	Salamanca	825 00	825 00	Idem	6	4	12	"	"	"	Valdecarros	Salamanca	625 00	Idem idem idem.
4	Jesús Girón Calvo	Poyales del Hoya	Avila	825 00	825 00	Elemental	3	6	8	"	"	"	Algodre	Zamora	625 00	Idem idem idem.
5	Ezequiel Eleno Alberca	Serranillos	Idem	825 00	825 00	Superior	2	3	27	"	"	"	Fuentepeadras	"	625 00	Idem idem idem.
6	Pedro Vinueña Herrero	Maderal	Zamora	625 00	625 00	Idem	20	2	2	1	3	12	"	"	"	Idem idem idem.
7	Pascual Santos Madrid	Valdefinjas	Idem	625 00	625 00	Idem	14	8	17	"	"	"	"	"	"	Idem idem idem.
8	Martín Alonso Ramos	Pico	Oviedo	625 00	625 00	Elemental	10	7	21	1	"	"	14 Malva	"	625 00	Idem idem idem.
9	Juan Antonio Gaspar Minaya	Lucena (auxiliaria)	Córdoba	500 00	625 00	Normal	10	"	4	"	3	4	Herruuela	Cáceres	625 00	Idem idem idem.
10	Bruno Laredo Ibeas	Campillo de Salvatierra	Salamanca	625 00	625 00	Idem	4	11	29	"	"	"	"	"	"	Idem idem idem.
11	Galo Pinillos y Martín Romo	Zarzuela del Pinar	Segovia	625 00	625 00	Idem	3	7	15	1	7	25	Berrocalejo	"	625 00	Idem idem idem.
12	Manuel González Núñez	Ries (auxiliaria)	Jaén	625 00	625 00	Superior	2	11	16	1	"	15	Lanzaita	Avila	625 00	Idem idem idem.
13	Francisco Alonso Cortés	Urbiés	Oviedo	625 00	625 00	Idem	2	2	3	"	"	"	"	"	"	Idem idem idem.
14	Victor Bilbao Goiri	Trunellos	Burgos	350 00	500 00	Idem	10	5	23	"	"	"	Auxiliaria de Alba de Tormes	Salamanca	625 00	Idem idem idem.
15	Victoriano Montoya Vadillo	Zambrana	Alava	450 00	450 00	Elemental	15	8	21	3	2	17	"	"	"	Idem idem idem.
16	Pedro Torreño Martín	Aldehuela del Codonal	Segovia	325 00	325 00	Idem	12	"	"	1	3	14	Vigo de Sanabria	Zamora	625 00	Idem idem idem.
17	Lucas Gilarranz Alvarez	Bermuy de Coca	Idem	300 00	300 00	Idem	11	2	7	"	10	12	Barromán	Avila	600 00	Idem idem idem.
18	Martín Revuelta Alvarez	Aldeyuso	Valladolid	250 00	250 00	Idem	8	8	20	"	1	27	"	"	"	Idem idem idem.
19	Jacinto Ramos Martínez	Guiár	Oviedo	250 00	250 00	Superior	2	2	15	"	9	26	"	"	"	Idem idem idem.
20	Antonio G. de Antonay Parra	Muriellos	Idem	250 00	250 00	Normal	2	"	9	"	"	"	"	"	"	Idem idem idem.
21	Juan Franco Mozo	Tebongo	Idem	250 00	250 00	Superior	1	"	6	"	"	"	"	"	"	Idem idem idem.
22	Eudogio Astudillo Cáceres	Laviana	Idem	250 00	250 00	Idem	1	"	4	"	"	"	"	"	"	Idem idem idem.

(Continuará.)

Ayuntamiento Constitucional de Torrejoncillo

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES

AMPLIACIÓN.—PRIMER TRIMESTRE DE 1896 A 1897

CUENTA del primer trimestre de ampliación del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	PESETAS.	
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	4705	97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	201	95
<i>Cargo</i>	4907	92
Data por pagos verificados en igual trimestre	61	50
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4846	42

Segunda parte.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	SUMA del trimestre anterior por operaciones realizadas.		OPERACIONES realizadas en este trimestre.		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.	
	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.	
1 Propios	13966	52	201	95	14168	47
2 Montes	200	"	"	"	200	"
3 Impuestos	378	13	"	"	378	13
7 Extraordinarios	15214	64	"	"	15214	64
8 Resultas	39931	14	"	"	39931	14
9 Recursos legales para cubrir el déficit	69690	43	201	95	69892	38
<i>Cargo</i>						
PAGOS						
1 Gastos del Ayuntamiento	13670	21	"	"	13670	21
2 Policía de Seguridad	2098	55	"	"	2098	55
3 Policía Urbana y Rural	2839	19	61	50	2900	69
4 Instrucción pública	6905	25	"	"	6905	25
5 Beneficencia	1000	"	"	"	1000	"
6 Obras públicas	25966	29	"	"	25966	29
7 Corrección pública	1292	34	"	"	1292	34
8 Montes	"	"	"	"	"	"
9 Cargas	8943	90	"	"	8943	90
10 Obras de nueva construcción	304	41	"	"	304	41
11 Imprevistos	1964	32	"	"	1964	32
12 Resultas	"	"	"	"	"	"
<i>Data</i>	64984	46	61	50	65045	96

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Torrejoncillo á 1.º de Octubre de 1897.—El Depositario, Antonio Núñez Martín.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Torrejoncillo á 13 de Octubre de 1897.—El Secretario Contador, Luis Serrano.—

V.º B.º—El Alcalde, Angel Gil.

HOSPICIO PROVINCIAL

Semana del 26 de Septiembre al 2 de Octubre de 1897.

Lista general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en el enlucido del portado del comedor de las Hermanas, y enlucido de dos depósitos de agua, en el comedor del Hospicio.

JORNALES.	Ptas.	Cts.
Al oficial Pablo García, por un jornal á dos pesetas setenta y cinco céntimos uno	2	75
Al peón Antonio Franco, por un jornal á una peseta cincuenta céntimos uno	1	50
<i>Suma</i>	4	25

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Al encargado de facilitar el personal, materiales y herramientas	0	50
<i>Suma</i>	0	50

RESUMEN.

Importan los jornales	4	25
Idem los materiales y demás gastos	0	50
<i>Total</i>	4	75

Importa esta cuenta la cantidad de cuatro pesetas y setenta y cinco céntimos.

Cáceres 2 de Octubre de 1897.—El encargado, Benito García.—V.º B.º—E. M.ª Rodríguez.

ANUNCIO

A los Ayuntamientos

En la Imprenta "LA MINERVA CACEREÑA", de Serafín Rodas, Portal Empedrado, 41, están á la venta todos los modelos necesarios para la formación de presupuestos ordinarios, adicionales y extraordinarios.

CÁCERES:

Tip. de N. M.ª Jiménez en testamentaria.

Portal Llano, núm. 19.

1897.